

# INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

## ESTADÍSTICA DE VISADOS EXPEDIDOS EN OFICINAS CONSULARES

1. Contacto
2. Actualización de metadatos
3. Presentación estadística
4. Unidad de medida
5. Periodo de referencia
6. Mandato institucional
7. Confidencialidad
8. Política de difusión
9. Frecuencia de la difusión
10. Accesibilidad y claridad
11. Gestión de calidad
12. Relevancia
13. Acuracidad y fiabilidad
14. Oportunidad y puntualidad
15. Coherencia y comparabilidad
16. Costes y carga
17. Revisión de datos
18. Tratamiento estadístico
19. Observaciones



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

observatorio  
**opi**  
de la inmigración  
PERMANENTE

## 1. Contacto

### 1.1. Organización de contacto

Observatorio Permanente de la Inmigración (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones)

### 1.5 Dirección postal de contacto

Observatorio Permanente de la Inmigración (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones)

Calle José Abascal, 39. 28071. Madrid, España

## 2. Actualización de metadatos

### 2.1. Última validación de metadatos

28/07/2021

### 2.2. Última difusión de metadatos

30/07/2021

## 3. Presentación estadística

### 3.1. Descripción de los datos

Esta estadística recoge las cifras de visados expedidos en el año de referencia en las misiones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero independientemente del año de solicitud. Se trata de una operación estadística incluida en el Plan Estadístico Nacional que elabora el Observatorio Permanente de la Inmigración a partir de la información extraída de la aplicación de visados SIVICO gestionada por la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Se proporcionan tabulaciones con el número de visados expedidos, desagregadas por variables sociodemográficas (nacionalidad, sexo y grupo de edad del titular), variables de clasificación (clase, tipo y finalidad del visado) y zona de expedición.

### 3.2. Sistemas de clasificación

- ▶ Variables sociodemográficas:
  - ▶ **SEXO:** hombres, mujeres.
  - ▶ **GRUPO DE EDAD:** de 0 a 17 años, de 18 a 34 años, de 35 a 49 años, de 50 a 64 años, de 65 años y más.
  - ▶ **NACIONALIDAD:** consultar Metodología - Anexo II
- ▶ Variables de clasificación:
  - ▶ **CLASE DE VISADO:** corta duración (validez territorial limitada, uniforme), larga duración, tránsito aeroportuario.
  - ▶ **TIPO DE VISADO:** validez territorial limitada, tránsito territorial, múltiples entradas, turismo y estancia, familiar de comunitario, trabajo, resto de visados de estancia.
  - ▶ **FINALIDAD DEL VISADO:** estudios, motivos familiares, residencia y trabajo, residencia, otros visados de larga duración.

▶ Variables geográficas:

- ▶ **ZONA DE EXPEDICIÓN:** país de la nacionalidad del titular, otro país de su continente, otro continente.

### 3.3. Cobertura por sectores

Gestión de la inmigración.

### 3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

▶ CLASE DE VISADO

- ▶ **Visado de tránsito aeroportuario (Tipo A según denominación en el Código de Visados Schengen):** el visado de tránsito aeroportuario permite transitar una, dos o más veces, y habilita a permanecer en la zona de tránsito internacional de un aeropuerto español, sin acceder al territorio nacional, durante escalas o enlaces del vuelo.

- ▶ **Visado de corta duración (Tipo C según denominación en el Código de Visados Schengen):** que son válidos para una estancia hasta un máximo de noventa días por semestre, o en el caso de ser para tránsito por el tiempo necesario para realizar dicho tránsito.

En función del número de estados del espacio Schengen a los que el visado permite el tránsito o estancia, el visado será clasificado como:

- **Visado uniforme**, si permite el tránsito o estancia a todos los estados del espacio Schengen, o
  - **Visado de validez territorial limitada**, que permite el tránsito o estancia en el territorio de uno o varios estados del espacio Schengen, pero no para todos ellos. En esta categoría se incluyen además los visados de estancia limitada a Ceuta y Melilla.
- ▶ **Visado de larga duración (Tipo D según denominación en el Código de Visados Schengen)**, que habilita, en términos generales, para residir en España por un periodo superior a noventa días, si bien presenta especificidades dependiendo de la finalidad del mismo

▶ TIPO DE VISADO DE CORTA DURACIÓN

- ▶ **Tránsito territorial:** habilita al extranjero para atravesar el territorio español en viaje, de duración no superior a cinco días, desde un Estado tercero a otro que admita a dicho extranjero.
- ▶ **Turismo y estancia:** habilita al titular a realizar estancias de corta duración en el país o países para los que se expide el visado, en muchos casos como turista (en los códigos de visados utilizados hasta el año 2013 existía un código TUR expresamente para estancias por turismo, que ahora ha desaparecido quedando integrado en la denominación más genérica de estancia).
- ▶ **Múltiples entradas:** visado que se expide cuando se demuestra la necesidad de viajar frecuente o regularmente, o se justifica la intención de hacerlo, debido, en particular, a la situación profesional o familiar.
- ▶ **Familiar de comunitario:** visado que habilita a su titular a acompañar o reunirse con el ciudadano UE-EEE-Suiza que le otorga el derecho, ya sea para visitar o residir en España.
- ▶ **Trabajo:** excepciones de autorización de trabajo con duración menor de 90 días.

- ▶ **Otros:** incluye los visados de cortesía, búsqueda de empleo y el que se expide a los residentes en caso de extravío o robo de la tarjeta de identidad del extranjero.

▶ **FINALIDAD DE VISADO DE LARGA DURACIÓN**

- ▶ **Visado por motivos familiares:** se incluyen todos los visados que hagan posible reunirse con familiares, independientemente de la modalidad.
- ▶ **Visado de residencia y trabajo:** bajo este epígrafe se encuentran agrupados los visados de residencia y trabajo por cuenta ajena, cuenta propia, de temporada, visados para investigadores, visados para profesionales altamente cualificados y visados por traslado intraempresarial, entre otros.
- ▶ **Visado de estudios, formación o investigación:** habilita a permanecer en España por un periodo superior a noventa días con el fin único o principal de llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de carácter no laboral: realización o ampliación de estudios; actividades de formación/investigación; plazas MIR; participación en un programa de movilidad de alumnos; realización de prácticas no laborales; prestación de un servicio de voluntariado. También es el que se expide en los casos de los familiares del estudiante que deseen permanecer en España por más de 90 días.
- ▶ **Residencia:** en esta categoría se incluyen los visados de residencia sin finalidad laboral, recuperación de la residencia de larga duración, los visados para emprendedores y los visados para inversores.
- ▶ **Otros:** incluye los visados de acreditación y por misión oficial, entre otros.

### 3.5. Unidad estadística

Visado.

### 3.6. Población estadística

Visados expedidos en las misiones diplomáticas u oficinas consulares.

La estadística ofrece datos del flujo de visados expedidos durante el año de referencia, independientemente de cuando se haya solicitado.

### 3.7. Ámbito geográfico

La estadística recoge los visados expedidos en todas las misiones diplomáticas u oficinas consulares de España en el exterior.

### 3.8. Cobertura temporal

Desde 1996.

<b>4. Unidad de medida</b>
----------------------------

Visados.

**5. Periodo de referencia**

Anual.

**6. Mandato institucional****6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos**

Esta operación estadística se encuentra incluida en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024, actualmente vigente, aprobado por Real Decreto 150/2021, de 9 de marzo. Por lo tanto, se rige por La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) que regula la planificación y elaboración de estadísticas para fines estatales desarrolladas por la Administración del Estado y las entidades de ella dependientes.

**6.2. Intercambio de datos**

Los intercambios de datos entre el Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI) y los restantes servicios estadísticos del Estado (Instituto Nacional de Estadística, departamentos ministeriales y entidades públicas de la Administración del Estado), para el desarrollo de las estadísticas encomendadas se regulan en la Ley de la Función Estadística Pública de 9 de mayo de 1989 (LFEP). La LFEP establece, también, los mecanismos de coordinación estadística entre administraciones, así como la celebración de acuerdos de cooperación cuando ello se considere oportuno.

**7. Confidencialidad****7.1. Política de confidencialidad**

Esta estadística está sujeta a las siguientes leyes que garantizan la confidencialidad de los datos utilizados:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley de la Función Estadística Pública de 9 de mayo de 1989 que dedica el capítulo III al Secreto Estadístico, y obliga a no difundir en ningún caso datos personales cualquiera que sea su origen así como a no publicar informaciones muy desagregadas para evitar la posible identificación del informante.

**7.2. Tratamiento de datos confidenciales**

En todas las fases de la realización de esta estadística se toman las medidas necesarias para garantizar la protección de datos adecuada tal y como establece la legislación vigente.

Los datos utilizados para la realización de esta estadística, en cualquiera de sus fases, no incluye variables con datos personales de identificación.

## 8. Política de difusión

### 8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión de las estadísticas elaboradas por el Observatorio Permanente de la Inmigración se actualiza coincidiendo con la aprobación del Programa Anual de cada año. La fecha límite de la difusión de los datos es no más tarde de los cinco primeros meses posteriores al año de referencia.

### 8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario se publica en la página web del OPI:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/Estadisticas/calendario/index.html>

### 8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la página web del OPI:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/observatoriopermanenteinmigracion/index.html>

## 9. Frecuencia de la difusión

Anual.

## 10. Accesibilidad y claridad

### 10.1. Comunicados

Los resultados de las operaciones estadísticas se difunden generalmente con notas de prensa que se pueden consultar a través de la web del Ministerio.

### 10.2. Publicaciones

La difusión se realiza a través de la página web del OPI del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en la sección de Estadísticas.

### 10.3. Bases de datos on line

### 10.4. Acceso a microdatos

### 10.5. Otros

### 10.6. Documentación metodológica

La metodología se publica en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en la sección de Estadísticas del Portal de Inmigración.

### 10.7. Documentación sobre calidad

## 11. Gestión de calidad

### 11.1. Garantía de calidad

En el proceso de elaboración de esta estadística se han establecido controles en cada paso con el fin de garantizar la calidad de la misma.

Adicionalmente la garantía de calidad también se asegura a través de los siguientes aspectos:

- Su metodología se basa en definiciones y conceptos coherentes con la legislación vigente.
- A través de la página web, se ofrece al usuario información detallada que proporciona una interpretación adecuada de los datos y fácil accesibilidad.
- Se garantiza la confidencialidad.
- Al tratarse de una explotación de ficheros de un registro administrativo no existen errores de muestreo ni carga para los informantes.

### 11.2. Evaluación de calidad

Los resultados se obtienen a partir de ficheros de un registro administrativo, por lo que no existen errores de muestreo. Las clasificaciones se corresponden con las categorías definidas en la normativa vigente.

## 12. Relevancia

### 12.1. Necesidades del usuario

De forma general se publica toda aquella información que se considera de interés para los usuarios. Entre los principales usuarios de esta estadística se encuentran la Secretaría de Estado de Migraciones y demás departamentos ministeriales con competencias en la materia, las oficinas consulares, las Universidades, centros de investigación y los observatorios regionales de extranjería, además de organismos Internacionales.

### 12.2. Satisfacción del usuario

### 12.3. Exhaustividad

Se publica toda la información relevante según la legislación vigente.

## 13. Acuracidad y fiabilidad

### 13.1. Acuracidad global

Esta estadística se obtiene a partir de la explotación de ficheros obtenidos de un registro administrativo. La principal fuente de error de esta estadística proviene de errores de grabación.

### 13.2. Errores de muestreo

No existen errores de muestreo por tratarse de la explotación de ficheros provenientes de un registro administrativo.

### **13.3. Errores ajenos al muestreo**

Los errores ajenos al muestreo provienen de la grabación de los datos.

## **14. Oportunidad y puntualidad**

### **14.1. Oportunidad**

La estadística se publica en los cinco meses posteriores al periodo de referencia de los datos.

### **14.2. Puntualidad**

La estadística se publica puntualmente según el calendario de difusión.

## **15. Coherencia y comparabilidad**

### **15.1. Comparabilidad geográfica**

### **15.2. Comparabilidad temporal**

Los datos de la estadística son comparables temporalmente pese a que la clasificación de visados se ha modificado a lo largo del tiempo. Concretamente, a partir de 2012, la clase de visado se divide en las siguientes categorías: tránsito aeroportuario, visados de corta duración y visados de larga duración, se publican con mayor desagregación según la finalidad para la que son expedidos, pudiendo obtenerse las desagregaciones de los años anteriores.

### **15.3. Coherencia - cruce de sectores**

### **15.4. Coherencia interna**

Los resultados publicados son coherentes entre sí.

## **16. Costes y carga**

Esta estadística se realiza a través de la explotación de ficheros obtenidos de un registro administrativo por lo que no supone ninguna carga adicional para los informantes.

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística previsto en el Programa Anual de Estadística 2021 es de 17,25 miles de euros.

## **17. Revisión de datos**

### **17.1. Revisión de datos – Política**

Los datos publicados son de carácter definitivo. No se obtienen datos provisionales.

### **17.2. Revisión de datos – Práctica**

En caso de introducir un cambio metodológico significativo, se procede a la revisión de la serie histórica.



## **18. Tratamiento estadístico**

### **18.1. Datos de origen**

Esta estadística es una explotación de un registro administrativo gestionado por la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación).

### **18.2. Frecuencia de la recogida de datos**

Anual.

### **18.3. Recogida de datos**

Son actos administrativos grabados en las misiones diplomáticas u oficinas consulares mediante los que se adoptan resoluciones en favor de la expedición visados.

### **18.4. Validación de datos**

El Observatorio Permanente de la Inmigración realiza una validación de datos en la que se verifica la coherencia interna de los mismos.

### **18.5. Compilación de datos**

### **18.6. Ajustes**

No se precisa realizar ningún ajuste de calibrado o ponderación.

## **19. Observaciones**